

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.—La magistrada-juez de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Spazentral Ingeniería y Operación de Balnearios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.820/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.308 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Manzanedo Navas, contra las empresas “Sistemas Lamartec, Sociedad Limitada”, y “Jarc Seguridad, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 1 de 2009

En Madrid, a 8 de enero de 2009.—La ilustrísima señora doña Soledad Fernández del Mazo, magistrado-juez sustituta del Juzgado de lo social número 25, ha visto los presentes autos número 1.308 de 2009, seguido entre partes: como demandante, don Fernando Mazanendo Navas, mayor de edad, con documento nacional de identidad número y domicilio que consta en autos, asistido del letrado de Valladolid, don Mariano Ramón Reglero de la Fuente, y como demandadas, “Sistemas Lamartec, Sociedad Limitada”, y “Jarc Seguridad, Sociedad Anónima”, que no comparecen pese a estar ambas citadas en legal forma. Versando los autos sobre despido. Dictándose la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey y en base al siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Fernando Manzanedo Navas, contra “Sistemas Lamartec, Sociedad Limitada”, y “Jarc Seguridad, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de fecha 5 de septiembre de 2008,

condenando a las empresas demandadas, solidariamente, a que, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de la presente resolución, opten entre readmitir al trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, o indemnizarle en la suma de 2.302,26 euros, con abono en todo caso de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente resolución, a razón de 55,88 euros diarios, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al Fondo de Garantía Salarial que en su día le pudiera corresponder.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado, en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previendo a las empresas que para recurrir deberán acreditar haber ingresado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento abierta en el “Banco Español de Crédito”, en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario, en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista. Sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sistemas Lamartec, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.773/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 614 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana María González Hernando, contra Servicio Público de Empleo Estatal y don Roberto Chávez Grández, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia de fecha 11

de noviembre de 2008 del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Ana María González Hernando, como parte actora, contra, como demandados, Servicio Público de Empleo Estatal, representado por el letrado de su servicio jurídico, y contra don Roberto Chávez Grández, declaro el derecho de la citada demandante a percibir la prestación por desempleo, en cuantía del 70 por 100 (del 60 por 100 a partir del día centésimo octogésimo primero), a partir del día 12 de septiembre de 2007, sobre la base reguladora de 30,18 euros día, que habrá de abonarle la entidad gestora demandada, sin perjuicio de la responsabilidad empresarial por la diferencia prestacional resultante que ahora se reconoce.

Contra la presente sentencia definitiva, que es firme desde su dictado, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Roberto Chávez Grández, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.843/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.261 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Dorin Paul Dumitru, contra “Electricidad AGS, Sociedad Limitada”, o “AGS, Sociedad Limitada, Instalaciones Eléctricas”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 14 de enero de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de 2.978,74 euros por los conceptos de la demanda, incrementándose en el 10 por 100 anual el concepto de salarial reclamado (paga de verano).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Electricidad AGS, Sociedad Limitada”, o “AGS, Sociedad Limitada, Instalaciones Eléctricas”, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.849/09)